

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0361
18 de Febrero del 2016**

POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General proferida por el Director General

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No. 7187 del 30 de julio de 2015, el señor ARMANDO GOMEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.308 de Neiva, como representante legal de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA NIT. 900207806 - 4, solicita renovación del permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres localizado en el Kilómetro1 vía Fortalecillas, vereda El Venado del municipio de Neiva, otorgada mediante Resolución No. 3466 del 11 de noviembre de 2010. Mediante oficio DTN – 96669 del 19 de agosto de 2015 se requirió información adicional a la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 9030 del 14 de septiembre de 2015. Mediante oficio DTN – 98505 del 28 de septiembre de 2015 se requirió información adicional a la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 10415 del 15 de octubre de 2015.

Que mediante auto No. 219 del 26 de octubre de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres localizado en el Kilómetro1 vía Fortalecillas, vereda El Venado del municipio de Neiva, presentado por el señor ARMANDO GOMEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.308 de Neiva, como representante legal de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA NIT. 900207806 – 4.

Mediante oficio radicado CAM No. 11029 del 30 de octubre de 2015 el señor ARMANDO GOMEZ OSORIO radico el comprobante de pago No. 29740 del 30 de octubre de 2015, en el que se cancela el servicio de evaluación y seguimiento de la solicitud de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Mediante oficio radicado CAM No. 20152010000372 del 3 de noviembre de 2015, el señor ARMANDO GOMEZ OSORIO, remite la publicación del hace saber de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas en el Diario la Nación del 31 de octubre de 2015.

Mediante oficio radicado CAM No. 20152010002962 del 6 de noviembre de 2015 el señor JORGE LORENZO ESCANDON OSPINA, como representante legal de la



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

empresa Neiva Futura S.A.S. solicita ser constituido como parte dentro del procedimiento de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento del horno crematorio de cadáveres localizado en la vereda El Venado.

Mediante auto del 26 de noviembre de 2015, en su artículo primero se tiene en cuenta al señor JORGE LORENZO ESCANDON OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.276 de Neiva, como representante legal de NEIVA FUTURA S.A.S. NIT. 9007066243-9, como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa iniciada mediante auto No. 219 del 26 de octubre de 2015, expediente DTN 3 – 219 – 2015 a nombre de GOMEZ OSORIO HERMANOS LTDA. para el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas del horno crematorio de cadáveres, localizado en el kilómetro 1 vía Fortalecillas, vereda El Venado del municipio de Neiva.

Mediante oficio 20162010005591 del 15 de enero de 2016 se comunicó al señor ARMANDO GOMEZ OSORIO sobre la fecha y hora en la cual se realizaría la visita técnica dentro del proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LTDA.

Mediante oficio 20162010005601 del 15 de enero de 2016 se comunicó al señor JORGE LORENZO ESCANDON sobre la fecha y hora en la cual se realizaría la visita técnica dentro del proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LTDA.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 219 del 26 de octubre de 2015, se adelantó visita de inspección ocular el 29 de enero de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizó visita y se rindió concepto técnico No. 202 del 2 de febrero de 2016, exponiendo:

" 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de atender la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LTDA. se practicó visita de inspección ocular al horno crematorio de cadáveres, realizando las siguientes observaciones:

** El horno crematorio de cadáveres de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LTDA. se ubica en la margen derecha del kilómetro 1 vía Fortalecillas, vereda El Venado del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 866310 N 821775.*

** El horno crematorio de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA presenta las siguientes características:*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

- ♦ *Altura de la chimenea superior a 15 metros*
- ♦ *Cuenta con panel de control de temperatura*
- ♦ *Cuenta con registro automático de temperatura de cada cámara de combustión.*
- ♦ *El horno cuenta con dos cámaras, una de combustión y otra de postcombustión.*
- ♦ *Cada horno cuenta con dos quemadores, uno principal y uno adicional.*
- ♦ *El horno incinerador cuenta con plataforma para la instalación de los equipos en medición directa.*
- ♦ *La chimenea del horno incinerador cuenta con dos niples o puntos de inserción para realizar la medición directa.*
- ♦ *Dentro de los sistemas de control para la emisión de partículas, el horno crematorio cuenta con lavador de gases y para el control de emisión de gases con cámara de postcombustión.*
- ♦ *El horno crematorio cuenta con equipo de medición directa para el parámetro de CO.*
- ♦ *Los quemadores del horno crematorio utilizan como combustible gas natural.*

De otra parte, según la revisión de la información contenida en el expediente DTN 3 – 219 – 2015, se concluye lo siguiente:

- ♦ *Los resultados correspondientes a los parámetros de material particulado, monóxido de carbono e hidrocarburos totales se encuentran por debajo de los estándares de emisión admisibles, establecidos en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008.*
- ♦ *El resultado correspondiente a benzopireno y dibenzo antraceno, correspondiente a 27,8 ug/ m3 se encuentra por debajo del límite de emisión admisible de 100 ug/m3, establecido en el artículo 65 de la Resolución 909 de 2008.*
- ♦ *La temperatura promedio de chimenea correspondió a 192,42 grados centígrados, encontrándose por debajo del límite máximo permisible de 250 grados centígrados, en concordancia con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008.*
- ♦ *De acuerdo a datos arrojados en la estación meteorológica del Aeropuerto Benito Salas, operada por el IDEAM, los valores medios mensuales de velocidad del viento, para el sector donde se ubica el horno crematorio, fluctúan entre 0,5 y 5,7 m/s, con un promedio de 3,1 m/s y con dirección prevaleciente del viento correspondiente a Sur – Norte.*
- ♦ *La altura de la chimenea corresponde a 18,36 metros, por encima de la mínima calculada con buenas prácticas de ingeniería correspondiente a 10 metros.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la información suministrada y a los aspectos técnicos evaluados, se conceptúa que es viable renovar el permiso de emisiones atmosféricas otorgada mediante Resolución No. 3466 del 11 de noviembre de 2010, para el funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres marca TKF, a la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, NIT. 900207806 – 4, representada legalmente por el señor ARMANDO GOMEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.308 de Neiva, ubicado en el Kilómetro1 vía Fortalecillas, vereda El Venado del municipio de Neiva, con coordenadas planas correspondientes a E 866310 y N 821775.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El presente permiso queda sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.

El término por el cual se otorga la renovación del permiso de emisiones es de cinco (5) años.

La empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, deberá remitir a esta Corporación, durante el primer mes de cada año, un informe consolidado donde se describa la cantidad de cuerpos cremados durante el año inmediatamente anterior.

La empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, solo podrá realizar el servicio de cremación de cadáveres en horario de 8 a.m. a 6 p.m.

Los análisis isocinéticos de chimenea que se realicen en el horno crematorio de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, deberán ser realizados en laboratorios acreditados ante el IDEAM según lo estipulado por la Resolución 0176 de 2003, por lo que deberán anexar copia de las respectivas acreditaciones; además se debe informar a la Dirección Territorial Norte de la CAM sobre la ejecución de dichos estudios y solicitar con una anticipación de por lo menos ocho (8) días la presencia de un funcionario de la CAM para verificar la ejecución del estudio.

Para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, se requerirá la presentación ante la CAM por el titular del permiso, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, de un nuevo informe de estado de emisiones, que deberá contener cuando menos, la información a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995.

La CAM modificara unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

El señor ARMANDO GOMEZ OSORIO, podrá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones otorgado, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 948 de 1995..”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de emisiones atmosféricas y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el permiso de emisiones atmosféricas otorgada mediante Resolución No. 3466 del 11 de noviembre de 2010, para el funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres marca TKF, a la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, NIT. 900207806 – 4, representada legalmente por el señor ARMANDO GOMEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.308 de Neiva, ubicado en el Kilómetro 1 vía Fortalecillas, vereda El Venado del municipio de Neiva, con coordenadas planas correspondientes a E 866310 y N 821775. El presente permiso queda sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.

La mencionada renovación se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso Aire.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso de emisiones atmosféricas se otorga por el término de 5 años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso Aire.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad de funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres.

ARTICULO QUINTO. La empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, deberá remitir a esta Corporación, durante el primer mes de cada año, un informe consolidado donde se describa la cantidad de cuerpos cremados durante el año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEXTO. La empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, solo podrá realizar el servicio de cremación de cadáveres en horario de 8 a.m. a 6 p.m.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los análisis isocinéticos de chimenea que se realicen en el horno crematorio de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, deberán ser realizados en laboratorios acreditados ante el IDEAM según lo estipulado por la Resolución 0176 de 2003, por lo que deberán anexar copia de las respectivas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

acreditaciones; además se debe informar a la Dirección Territorial Norte de la CAM sobre la ejecución de dichos estudios y solicitar con una anticipación de por lo menos ocho (8) días la presencia de un funcionario de la CAM para verificar la ejecución del estudio.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 6 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO. La CAM modificara unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO DECIMO. El representante legal de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, deberá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones otorgado, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo de conformidad al artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El representante legal de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LIMITADA, deberá solicitar si lo requiere, la renovación del permiso de emisiones atmosféricas con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia en la que deberá allegar un nuevo Informe del Estado de Emisiones, de conformidad a lo ordenado en el artículo 86 del Decreto 948 del 1995.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ARMANDO GOMEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.308 de Neiva, como representante legal de la empresa GOMEZ OSORIO HERMANOS LTDA. indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3- 219-2015
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la fecha 24 - FEBRERO de 2016
 Hora 2:31 en la sede de la corporación
 El Sr. ARMANDO GOMEZ OSORIO
 Identificado con C.C. N° 12.109.308
 quien ha reconocido personalmente el contenido
 de RESOLUCIÓN N° 0361 del 18
DE FEBRERO del 2016
 Notificado 
 Notificador Wanesa Tovar Tovar